

UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		13 392 600,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		12 189 237,00
SUB TOTAL UE 004:		25 581 837,00

UNIDAD EJECUTORA	005 : Fuerza Aérea del Perú	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		23 886 065,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		5 751 026,00
SUB TOTAL UE 005:		29 637 091,00
TOTAL EGRESOS		69 656 129,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Emisión y destino de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público

3.1 En el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 29266, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, emite los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público que requiera el Ministerio de Defensa, hasta por la suma aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

3.2 El referido pliego utiliza los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago de los impuestos que se indican a continuación:

3.2.1 Impuesto General a las Ventas, que le fuera trasladado al Ministerio de Defensa, en las operaciones de adquisición local de bienes o servicios por contrataciones que corresponden al objeto de la Ley N° 29266, hasta por la suma de S/ 32 087 761,00 (TREINTAY DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

3.2.2 Impuesto a la Renta, que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados hasta por la suma de S/ 37 568 368,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).

3.3 Los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público tienen carácter de no negociable y su caducidad se produce a los cuatro (04) años de su emisión.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2391919-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Gobierno Regional de Ayacucho

DECRETO SUPREMO N° 070-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades de su sector, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Defensa, según corresponda; para garantizar el financiamiento de los gastos vinculados con la política remunerativa de los docentes, los estudios e inversiones del sector Educación, la oferta y gestión educativa, y los gastos para la operatividad y funcionamiento institucional; incluyendo las intervenciones, en favor de locales o instituciones educativas públicas que presentan riesgos para su funcionamiento, que se realizan de manera directa o a través de depósitos en la cuenta de sus representantes, así como para la provisión de servicios de conectividad. Asimismo, establece que para efectos de las modificaciones presupuestarias a las que se hace referencia, el Ministerio de Educación, sujeto a su disponibilidad presupuestaria, queda exonerado de lo dispuesto por los numerales 9.1, 9.2 y 9.4 del artículo 9 y el artículo 11 de la Ley N° 32185, así como de los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 y el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 00844-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, para financiar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura educativa con Códigos Únicos de Inversión (CUI) N° 2194060,



N° 2195220, N° 2403364, N° 2436456 y N° 2436655, asociados a la infraestructura de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en el marco de lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00667-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación y los Informes N° 00242-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI y N° 00262-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio,

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 49 000 000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines señalados en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 49 000 000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, para financiar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura educativa con Códigos Únicos de Inversión (CUI) N° 2194060, N° 2195220, N° 2403364, N° 2436456 y N° 2436655, asociados a la infraestructura de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32260, Ley que reconoce y premia a los deportistas medallistas de las diversas competencias deportivas de nivel internacional y dicta excepcionalmente medidas de carácter presupuestal, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000855 : Habilitación de módulo de aulas provisionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros :		49 000 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	49 000 000,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	444 : Gobierno Regional del departamento de Ayacucho	
UNIDAD EJECUTORA	001 Sede Ayacucho	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
PROYECTO	2194060 : Mejoramiento de los servicios de formación profesional en ingeniería	

agroindustrial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		9 000 000,00

PROYECTO	2195220	: Mejoramiento de los servicios de formación profesional en ingeniería agrícola de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho
----------	---------	--

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		10 000 000,00

PROYECTO	2403364	: Mejoramiento del servicios de formación profesional de ingeniería en industrias alimentarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga módulos de la UNSCH - distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - región Ayacucho
----------	---------	---

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		10 000 000,00

PROYECTO	2436456	: Mejoramiento del servicio educativo de la facultad de ciencias de la educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho
----------	---------	--

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		10 000 000,00

PROYECTO	2436655	: Mejoramiento del servicio de formación profesional en la escuela de medicina humana de la facultad de ciencias de la salud de la UNSCH distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho
----------	---------	--

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		10 000 000,00

TOTAL EGRESOS 49 000 000,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto

Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2391919-2

Decreto Supremo que establece el número de salas y de secretarías técnicas del Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)

DECRETO SUPREMO N° 071-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece el nuevo marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 32069, el Tribunal de Contrataciones Públicas es el órgano resolutorio del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), que cuenta con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 32069 establecen como funciones del Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE, la de resolver las controversias relacionadas a las actuaciones desarrolladas durante los procedimientos de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, que surjan entre las entidades contratantes y los proveedores, o entre estos y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en los casos que corresponda según la citada Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como de aplicar sanciones a participantes, postores, contratistas, subcontratistas y entidades que actúan en calidad de proveedores que contravengan la normativa de contratación pública;

Que, el numeral 17.5 del artículo 17 de la citada Ley, dispone que la conformación inicial del Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE, así como el número de salas y de las secretarías técnicas se establece mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 099-2010-EF, se establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Constataciones del Estado (OSCE) se encuentra conformado por seis (6) salas, cada una de ellas integrada por tres (3) vocales; y, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones

(ROF) del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, el citado Tribunal cuenta con una Secretaría que le brinda soporte, técnico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de acuerdo con el literal i) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la entidad está exceptuada de presentar el expediente del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, debido a que el presente Decreto Supremo se tramita y emite en el marco del desarrollo, funcionamiento e implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Despacho Viceministerial de Hacienda, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, considera necesario establecer la conformación del Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Composición del Tribunal de Contrataciones Públicas

Establecer que el Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) se encuentra conformado por:

- Nueve (9) salas, cada una integrada por tres (3) vocales, y
- Tres (3) secretarías técnicas.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de las salas y secretarías técnicas del Tribunal de Contrataciones Públicas es progresiva y se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia el mismo día de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Implementación

En tanto se implemente las tres (3) salas y dos (2) secretarías técnicas adicionales, el Tribunal de Contrataciones Públicas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) realiza sus funciones con las seis (6) salas y una (1) secretaria técnica existentes actualmente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 099-2010-EF, Decreto Supremo que establece número de salas y conformación